

**CC.
SECRETARIOS DE LA "LVI" LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, es propietario de una fracción del inmueble identificado como Fracción "C" del Rancho de San Isidro, ubicado en el Barrio de Tetela de este mismo Municipio, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- En 344.00 metros, con propiedad del Señor Joel Alcántara;

AL SUR.- En 344.00 metros, con propiedad del señor Luis Victoria;

AL ORIENTE.- En 300.00 metros, con propiedad de los vendedores; y

AL PONIENTE.- En 281.50 metros, con terrenos del Barrio de Tetela.

II.- Que lo anterior se acredita con el instrumento número tres mil ochocientos cincuenta, del Volumen XLVI, de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Licenciado Pablo Saldivar Gutiérrez, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Libres, Puebla, y por ministerio de a Ley Notario Público del mismo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad según la partida número Cuatrocientos, a fojas ciento seis vuelta, del Libro Uno, Tomo treinta y seis, de fecha veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho; así como con el Certificado de Libertad de Gravamen con número de Folio 2132999, emitido por el Lic. Alberto Cruz Olivera, Registrador Público de la Propiedad, de dicho Distrito Judicial.

III.- Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, de fecha nueve de mayo del año dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación de una superficie de 5-69-95.78 hectáreas que se segregan del predio descrito en el considerando segundo del presente Decreto, a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica 97, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 196.30 metros, con propiedad del Señor Joel Alcántara;

AL SUR.- En 201.40 metros, con calle Jesús Bernal;

AL ORIENTE.- En 300.00 metros, con propiedad que se reservan los vendedores; y

AL PONIENTE.- En dos tramos, el primero con una distancia de 144.70 metros, con terreno donado para el hospital y en un segundo tramo de 140.44 metros con Bachillerato F-25.

Lo anterior, de acuerdo al Levantamiento Topográfico elaborado por la Dirección de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Libres, Puebla.

IV.- Que en ese sentido, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, mediante oficio sin número de fecha doce de mayo del año en curso, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el Honorable Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en los considerandos que anteceden.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción VII, 63 fracción I, 64, 67 y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 43 fracción II, 69 fracción I, 70 y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 20, 21 y 24 fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, nos permitimos someter a consideración de Vuestra Soberanía, el siguiente Dictamen con Minuta de:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Libres, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, el inmueble identificado como una fracción de terreno que se segrega del predio registrado como Fracción "C" del Rancho de San Isidro, ubicado en el Barrio de Tetela de este mismo Municipio, con una superficie de 5-69-95.78 hectáreas, con las medidas y colindancias descritas en el considerando cuarto de la presente Iniciativa de Decreto; para que en el se establezcan las instalaciones de la Escuela Secundaria Técnica 97.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dada en la sede del Poder Ejecutivo, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil seis.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA